ABECÉ

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

DIAN

¿Cuándo debo actualizar el RUT?

Conoce todo sobre el trámite en **SUIT** y/o **GOV.CO**

Al actualizar el Registro Único Tributario (RUT) usted podrá modificar o incluir información adicional en este documento. Para ello debe acreditar los mismos documentos que se requieren en la inscripción.

La actualización del RUT se debe hacer cuando se modifiquen o adicionen los datos consignados originalmente. Por ejemplo, cuando cambia de dirección, teléfono, correo electrónico, etc.

Tenga en cuenta que es su responsabilidad mantener actualizada la información del RUT, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

¿Qué costo tiene las actualizaciones que se hagan en el RUT?

Actualizar el RUT es gratis.

¿En qué momento se debe actualizar el RUT y de quién es la responsabilidad?

Es responsabilidad de cada persona titular del RUT.

¿Puedo realizar cualquier cambio de información del RUT a través de los servicios del portal?

Puede modificar cualquier información de las 7 hojas del RUT a excepción de los siguientes casos:

- Información de datos de identificación.
- Dirección (casilla 41). La actualización virtual de la información relativa a los datos de dirección en el RUT no podrá exceder de 2 modificaciones dentro de un periodo de 6 meses. De lo contrario se deberá efectuar el trámite de forma presencial con previo agendamiento de cita.
- En el campo 53 correspondiente a “Responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias” no podrá eliminar ningún código. Puede adicionarlas, exceptuando aquellas que son conferidas por resolución de la DIAN como son autorretenedor, gran contribuyente, profesional en la compra y venta de divisas y agente de retención en ventas.

- Información de usuarios aduaneros (casilla 54), en la cual solo se podrán incluir los códigos 22 “Exportador” y 23 “Importador”, por autogestión.
- En el campo 53 correspondiente a “Responsabilidades Tributarias, Aduaneras y Cambiarias” no podrá cambiar la responsabilidad de renta ordinaria a renta especial hasta que se realice y acepte la solicitud de calificación, readmisión o actualización. Este proceso de cambio de responsabilidad se realizará de manera oficiosa por parte de la DIAN.

¿Necesito tener una cuenta de ahorros o corriente para poder actualizar el RUT?

No, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 768 del 6 de mayo de 2016 ya no se requiere de la cuenta bancaria para la actualización del RUT.

¿Cómo se debe solicitar el cese de actividades en ventas?

Cuando la persona inscrita en el RUT cese definitivamente el desarrollo de actividades sujetas al Impuesto sobre las Ventas (IVA), debe informar a la DIAN en los términos previstos en el artículo 614 del Estatuto Tributario y a solicitar la actualización del RUT. Para esto la DIAN realizará previamente las verificaciones de que trata la norma en cita.

Se deberá adjuntar certificación suscrita por revisor fiscal o contador público según el caso, en la que se especifique que no realiza actividades sometidas al IVA y la no existencia de inventario final pendiente de venta.

Para los inscritos no obligados a tener revisor fiscal o contador público, se debe adjuntar comunicación suscrita por el contribuyente en donde informe: su nueva actividad económica, fecha de inicio de la nueva actividad económica la inexistencia de inventario final pendiente de venta, y que al momento de la solicitud no vende productos o presta servicios gravados co IVA. En cualquiera de los dos casos se deberá realizar la inhabilitación de la autorización de numeración de facturación antes de la solicitud.

La solicitud se puede realizar en cualquier punto de atención del país. Previamente a la presentación de la solicitud se debe actualizar el certificado de Cámara de Comercio por cambio de actividad económica. Para las sociedades que entran en liquidación, el trámite se realiza con certificado de Cámara de Comercio debidamente actualizado.

Después de realizar el cese de actividades, ¿cuál es el tiempo que puede permanecer en este estado?

El cese de actividades es una obligación que se debe informar a la DIAN sobre el cese definitivo en el desarrollo de actividades sujetas al impuesto sobre las ventas dentro de los 30 días siguientes al hecho. Para actualizar el RUT con el levantamiento de la responsabilidad en IVA se procede realizar las verificaciones respectivas. Art. 614 ET.

Si posteriormente el interesado ejerce actividades sujetas al IVA deberá actualizar el RUT con dicha responsabilidad.

¿Cuándo se puede realizar una actualización de oficio en el RUT?

La DIAN podrá actualizar de oficio la información del RUT en los siguientes eventos:

1. Cuando en alguna de las áreas de la DIAN se establezca que la información allí contenida está desactualizada o presenta inconsistencias.

2. Cuando en virtud de un acto administrativo proferido por DIAN o por orden de autoridad competente requiera incluir o modificar la información contenida en el RUT.

3. Cuando haya información suministrada por el interesado a entidades con las cuales la DIAN tiene convenio de intercambio de información.

La actualización de oficio del RUT se comunicará al interesado preferentemente de manera electrónica a través de los servicios en línea de la DIAN. La comunicación también se podrá realizar por publicación en la página web de la entidad, o por cualquier otro medio tecnológico que se disponga para tal fin, a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada.

Usted podrá visualizar estas actualizaciones de oficio en el siguiente enlace **http://portal.dian.loc/tramitesservicios/Impuestos/Paginas/ActualizacionoficioRUT.aspx**, o ingresando en la página de la DIAN servicios transaccionales con su usuario y desplegando la pestaña de Registro Único Tributario consulta de formularios.

¿Cómo solicito actualizar mi RUT porque estoy incumpliendo un requisito para estar en el Régimen Simple de Tributación (RST)?

Los contribuyentes del RST que soliciten actualizar su RUT por el incumplimiento de requisitos y condiciones no subsanables de acuerdo con el artículo 1.5.8.4.1. del presente decreto, deberán adjuntar al trámite de actualización del RUT un escrito (que se entiende presentado bajo la gravedad del juramento), mediante el cual se indique el requisito o condición que incumple.

La DIAN podrá realizar las verificaciones necesarias en desarrollo de las amplias facultades de control y fiscalización que otorga el artículo 684 del Estatuto Tributario.

ABECÉ

ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

DIAN

Consulte esta información en:
www.dian.gov.co

Facebook/diancol Dian @DianColombia @diancolombia diancolombia